



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1º de diciembre de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
1) Trabajador no calificado.....	897.264,46	39.492,49
2) Trabajador semi calificado.....	917.756,46	40.394,27
3) Trabajador calificado.....	945.078,39	41.596,82
4) Conductor tractorista.....	999.719,96	44.001,65
5) Chofer.....	1.033.871,80	45.504,85
6) Mecánico.....	1.068.020,60	47.008,04

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.699,78). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1º de enero de 2026, hasta el 31 de enero de 2026.-

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
1) Trabajador no calificado.....	915.209,75	40.282,34
2) Trabajador semi calificado.....	936.111,59	41.202,15
3) Trabajador calificado.....	963.979,95	42.428,76
4) Conductor tractorista.....	1.019.714,36	44.881,68
5) Chofer.....	1.054.549,23	46.414,94
6) Mecánico.....	1.089.381,02	47.948,20

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.813,77). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL AMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y LA PAMPA.-

VIGENCIA: desde el 1º de febrero de 2026, hasta el 31 de mayo de 2026.-

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
1) Trabajador no calificado.....	933.513,94	41.087,99
2) Trabajador semi calificado.....	954.833,83	42.026,20
3) Trabajador calificado.....	983.259,55	43.277,34
4) Conductor tractorista.....	1.040.108,65	45.779,32
5) Chofer.....	1.075.640,22	47.343,24
6) Mecánico.....	1.111.168,64	48.907,17

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CINCO CENTAVOS (\$ 5.930,05). Estos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.